

RESOLUCION EXENTA 3G/N° 0696 14 MAR '14 /

MAT.: ACTUALIZACIÓN DE CONVENIO EN ROL MLE A PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, MAIPO SALUD LIMITADA, RUT N° 76.089.550-4. /

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección a MAIPO SALUD LIMITADA, RUT N° 76.089.550-4;
2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y fue fiscalizado en el Plan Territorial de Fiscalización del año 2013, detectando desactualización de los antecedentes del mismo;
3. Que, a través de IP N°152 del 21/11/13, y N.I. 2F/N° 608 del 27/12/13, el Depto. de Control y Calidad de Prestaciones, solicitó modificar el convenio, por lo que dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

I.- MODIFIQUESE, la planta de profesionales autorizada a la persona jurídica MAIPO SALUD LIMITADA, RUT N° 76.089.550-4, debiendo desvincularse para las sucursales de [redacted] los detallados a continuación:

NOMBRE	PROFESION/ESPECIALIDAD
MARISOL BUSTOS FAJARDO	KINESIOLOGO
KARLA LEVER PULLSER	KINESIOLOGO
NICOLAS LOPEZ GAJARDO	KINESIOLOGO
EDGARDO MORALES ASTORGA	KINESIOLOGO
LUZ MARIA ROJAS ORTIZ	KINESIOLOGO
CLAUDIO BAEZA DIAZ	KINESIOLOGO
JOSE MIGUEL GAONA LAGOS	MEDICO CIRUJANO/OFTALMOLOGIA

II.- ELIMINESE, de la nómina de prestaciones del convenio, los siguientes códigos:

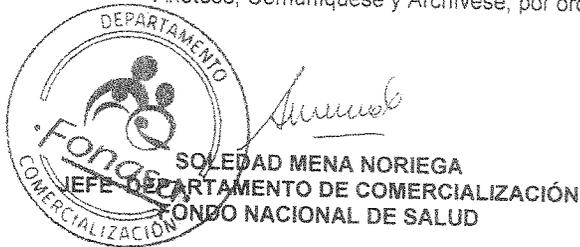
PRESTACIONES RESTRINGIDAS					
0601005	0601009	0601011	0601012	0601013	0901003
0901004	1201019	1701001			

III.- **INFORMASE**, al prestador que forma parte de sus obligaciones, mantener los antecedentes del Convenio debidamente actualizados.

IV.- **REGÍSTRESE**, la presente actualización en la base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de esta Resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

IV.- **NOTIFÍQUESE** lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director



info
PAG/WHM

DISTRIBUCIÓN:

- MAIPO SALUD LIMITADA
 - [REDACTED]
 - Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
 - Expediente de Convenio del Prestador
 - Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/
- INGR. N.12F/N° 608/2013

Firma Ministro de Fe